Función Pública

Directiva 2 de 2002 Presidencia de la Republica

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DIRECTIVA PRESIDENCIAL 02 DE 2002

(Febrero 12)

Asunto: Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilizaciÃ³n de programas de ordenador (software).

Ver la Circular del D.A.F.P. 07 de 2005 En virtud de la Directiva Presidencial 01 del 25 de febrero de 1999 el Gobierno Nacional impartiÃ³ instrucciones a todos los ministerios, departamentos administrativos, entidades descentralizadas, PolicÃa Nacional, y rectores de universidades pÃºblicas y colegios pÃºblicos, sobre la adopciÃ³n de comportamientos respetuosos del derecho de autor, el diseÃ±o de campaÃ±as enderezadas a la creaciÃ³n de una cultura de respeto a estos derechos y la prohibiciÃ³n de utilizar o adquirir obras literarias, artÃsticas, cientÃficas, programas de computador, fonogramas y seÃ±ales de televisiÃ³n captadas que sean violatorias o que se presuma violen el derecho de autor o derechos conexos.

La presente directiva reitera el interÃ©s del gobierno en la proteccIÃ³n del derecho de autor y los derechos conexos e imparte instrucciones en relaciÃ³n con la adquisiciÃ³n de programas de computador (software) debidamente licenciados, en donde se respete el derecho de autor de sus creadores.

De conformidad con lo anterior y para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 25 de febrero de 1999, en relaciÃ³n con el uso de programas de computador (software) el Presidente de la RepÃºblica,

ORDENA:

1. Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisiciÃ³n de software para que los programas de computador que se adquieran estÃ©n respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.

2. Las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarÃ¡n el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerÃ¡n procedimientos para tal efecto.

3. En el evento de que la entidad vaya a detentar la titularidad del derecho de autor sobre tales programas en razÃ³n de que los derechos patrimoniales le vayan a ser transferidos ya sea a travÃ©s de contratos de cesiÃ³n o transferencia o porque Ã©stos serÃ¡n desarrollados por servidores pÃºblicos a ellas vinculados, en cumplimiento de las funciones de sus cargos, la titularidad de esos derechos deberÃ¡ constar en el respectivo contrato o manual de funciones.

4. Las entidades a las cuales se dirige esta directiva coordinarÃ¡n con la unidad administrativa especial Â¿ DirecciÃ³n Nacional de Derecho Autor, adscrita al Ministerio del Interior, la realizaciÃ³n de programas periÃ³dicos de capacitaciÃ³n para sus funcionarios sobre el de derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador. En todo caso, la DirecciÃ³n Nacional de Derecho Autor deberÃ¡ proporcionar la informaciÃ³n necesaria y resolver las dudas que puedan surgir sobre estos temas.

Las anteriores instrucciones, deberÃ¡n cumplirse sin perjuicio de las contenidas en la Directiva 01 de 1999, teniendo en cuenta que las entidades del gobierno deben ser modelo en materia de respeto a los derechos de autor y derechos conexos.

N. del D.: La presente directiva presidencial estÃ¡ dirigida a ministros del despacho, directores de departamento administrativo, superintendentes directores de unidades administrativas especiales, directores, gerentes o presidentes de entidades descentralizadas del orden nacional, gerentes o presidentes de empresas industriales y comerciales del Estado, gerentes o presidentes de sociedades de economÃa mixta del orden nacional, rectores de universidades pÃºblicas y establecimientos educativos pÃºblicos.

Ver el Decreto Nacional 1537 de 2001

Fecha y hora de creación: 2024-05-20 06:39:14